

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00303
Accionante : JUAN DE JESUS ROBLES MUNAR
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES
Asunto : Apertura de Incidente de desacato
contra la Directora de Prestaciones
Económicas de Colpensiones

Por auto de fecha 06 de abril de 2021, previo a dar trámite al incidente desacato presentado por el actor, se requirió a la **Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** quien ocupa el cargo de **DIRECTOR CÓDIGO 130 GRADO 06 DE PRESTACIONES ECONOMICAS** de la planta global de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, con el fin de que acreditara el cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 18 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020; sin embargo, la misma guardó silencio.

Por otra parte, la Dra. MALKI KATRINA FERRERO AHCAR Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, mediante escrito enviado al correo electrónico de la secretaria del Despacho el 22 de abril de 2021, informó las gestiones adelantadas por la entidad para el cumplimiento de la orden judicial así:

- i) El caso fue escalado con la dirección de Ingresos por Aportes de esta Administradora, la cual mediante oficio del 20 de abril de 2021, remitió la siguiente información al accionante:

(...)En relación con la petición formulada con el radicado en el asunto, respecto a la validación de tiempos laborados y no cotizados al Régimen de Prima Media por el trabajador(a) JUAN DE JESUS ROBLES MUNAR identificado(a) con Cedula. Nro. 3001053 con el empleador, FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BOGOTA, me permito informar.

Liquidación de cálculo actuarial efectuada en estricto cumplimiento a lo ordenado en Fallo de Tutela del JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA del 18 de abril del 2020, en el cual resuelve: "SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES efectuar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la corrección de la historia laboral del señor JUAN DE JESUS ROBLES MUNAR identificado con C.C. NO. 301.053 conforme a los certificados CETIL de la Fiscalía General de la Nación(...)"

- ii) Por lo anterior, una vez se cuenta con la información requerida por el área antes mencionada, se procederá al estudio inmediato y trámite correspondiente para lograr el cumplimiento del fallo de tutelar.

Conforme a lo expuesto, la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, solicita tener en cuenta las gestiones efectuadas por la entidad para lograr el cumplimiento del fallo de tutela.

Dado lo anterior y, teniendo en cuenta que la entidad no ha dado cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 18 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, mediante este proveído esta instancia judicial **abre a trámite el incidente de desacato**, contra la **Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** quien ocupa el cargo de **DIRECTOR CÓDIGO 130 GRADO 06 DE PRESTACIONES ECONOMICAS**, teniendo en cuenta que no dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho a través de auto de fecha 06 de abril de 2021; además que el suscrito por la Dra. MALKI KATRINA FERRERO AHCAR Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, evidencia que la entidad no ha dado acatamiento a la orden judicial.

En consecuencia, por Secretaría, **NOTIFIQUESE por el medio más expedito¹** a la **Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO identificada con la c.c. No 52.969.378**, quien ocupa el cargo de **DIRECTOR CÓDIGO 130 GRADO 06 DE PRESTACIONES ECONOMICAS** de la planta global de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela de primera y segunda instancia de fechas 18 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, en las que se ordenó a Colpensiones a lo siguiente:

- i) **Corregir la historia laboral del señor Juan de Jesús Robles Munar identificado con C.C. No 3.001.053**, conforme a los certificados CETIL de la Fiscalía General de la Nación y Municipio de Chocontá que dan cuenta de los periodos 01/09/1995 -28/02/1998 y del 01/03/1998 - 28/02/2001 y, realizar todos los trámites tendientes para el traslado de los aportes, conforme se explicó.
- ii) **Expedición y notificación del acto administrativo en el que se resuelva la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez** del actor, tomando en consideración las certificaciones del tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chocontá.

Se deberá advertir a la funcionaria, que, si no diere cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término ya señalado, podría hacerse acreedora a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591, por desacato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído a la **Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN**, funcionaria encargada de dar cumplimiento a la sentencia judicial, conforme lo informó la entidad accionada, en atención a los requerimientos efectuados por el Despacho en proveídos anteriores.

Comuníquesele al accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹Notificacionestutelas@colpensiones.gov.co;
respuesta.acciones@colpensiones.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

449b29e273fce4e1732ca6e69651ea4ef6c4574defd27c4adfd5528718c2c22d

Documento generado en 27/04/2021 11:13:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>